



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Regulación de Alimentos - Digital
No.110013110023-2016-00416-00

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada personalmente el día 14 de agosto del año que avanza y dentro de la oportunidad procesal contesto la demanda en oportunidad sin proponer medio exceptivo alguno.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores SOCORRO CONTRERAS, ROSA GONZALEZ y OSCAR CABRERA.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

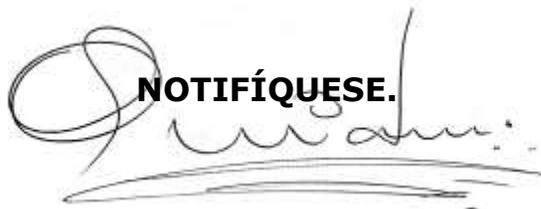
Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores ERNESTO VILLARREAL y DANIELA PEREZ VIGOYA.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 18 del mes de NOVIEMBRE del año en curso, a la hora de las 2.30 PM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 134
HOY: 30 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria